GPA GUÍA PRÁCTICA DEL ADMINISTRADOR

- **BPS:** Bonificación para buenos pagadores (pág. 2)
- **IVA:** Exoneración a la actuación del conjunto Rolling Stones (página 2)
- **IMPUESTO DE PRIMARIA RURAL:** Padrones menores a 200 hás (pag. 3)
- **BPS-INCLUSIÓN FINANCIERA:** Pago de prestaciones y jubilaciones (pág. 3)
- **PATENTE DE RODADOS:** Base de cálculo para el año 2016 (pag. 3)
- **DGI:** Cede y Grandes Contribuyentes – Modalidades de Pago (pág. 4)

Noviembre 2015 - Semana 2º Nº 1312

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA

DEL 1 AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
02/11/15	Feriado	Feriado	Feriado	Feriado
03/11/15	29,364	29,364	28,90	29,80
04/11/15	29,388	29,388	28,90	29,80
05/11/15	29,463	29,463	28,95	29,85
06/11/15	29,504	29,504	29,00	29,90
09/11/15	29,507	29,507	29,00	29,90
10/11/15	29,499	29,499	29,00	29,90
11/11/15	29,483	29,483	29,00	29,90
12/11/15	29,522	29,522	29,05	29,95
13/11/15	29,522	29,522	29,05	29,95

GRUPO 15 – SALUD Y ANEXOS

Casas de Salud con fines de lucro

Se firmó el Convenio Colectivo correspondiente al subgrupo "Casas de Salud y Hogares de ancianos con fines de lucro" del Grupo 15 "Salud y Anexos" con vigencia desde el 1º de julio de 2015 al 30 de junio de 2018.

El Convenio prevé seis ajustes semestrales, correspondiendo a partir del 1º de julio de 2015 un incremento del 10,43% sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2015.

Las retroactividades salariales se abonarán con el salario del mes de noviembre de 2015. A los efectos del IRPF sobre las retroactividades de los meses de julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre, éstas deberán ser liquidadas siguiendo el criterio admitido por la DGI del mes de cargo (criterio de lo devengado)

VER CONVENIO (Versión Digital)

IMPUESTO DE PRIMARIA
3º Cuota 2015

El 11 de diciembre vence el plazo de la Tercera Cuota del Impuesto de Primaria por el año 2015, para inmuebles urbanos, suburbanos y rurales con o sin explotación.

AMPLIAR (Versión Digital)

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

Quienes reajustan en el mes de Noviembre/15 deben multiplicar el alquiler actual por 1,0912

Mes de ajuste	Coeficiente
Octubre 2014	1,0836
Noviembre 2014	1,0811
Diciembre 2014	1,0805
Enero 2015	1,0826
Febrero 2015	1,0802
Marzo 2015	1,0743
Abril 2015	1,0755
Mayo 2015	1,0823
Junio 2015	1,0841
Julio 2015	1,0853
Agosto 2015	1,0902
Setiembre 2015	1,0948
Octubre 2015	1,0914
Noviembre 2015	1,0912

- BPS -

BONIFICACIÓN PARA BUENOS PAGADORES

Haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 9º de la Ley 17.963 de 19/05/06, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto de 11 de noviembre de 2015, otorgó una bonificación a los contribuyentes del BPS buenos pagadores del 10% (diez por ciento) sobre las obligaciones jubilatorias patronales correspondientes al mes de cargo diciembre 2015, que se paga en Enero 2016.

Para ser considerado buen pagador, el contribuyente debe haber cumplido con todas sus obligaciones correspondientes al período Mayo de 2014 a Abril de 2015.

DECRETO DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2015

VISTO: la facultad concedida al Poder Ejecutivo en el artículo 9º de la Ley 17.963 de 19 de mayo de 2006. CONSIDERANDO: que habiendo cumplido con los objetivos en materia de recaudación por parte del Banco de Previsión Social, resulta pertinente ejercer la opción establecida por la norma legal, otorgando, a los contribuyentes buenos pagadores, una bonificación del 10% (diez por ciento) sobre las obligaciones jubilatorias patronales correspondientes al mes de diciembre de 2015.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 168 de la Constitución de la República,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Establécese una bonificación del 10% (diez por ciento) sobre las obligaciones jubilatorias patronales correspondientes al mes de cargo diciembre de 2015, que se pagan en enero de 2016, a los contribuyentes del Banco de Previsión Social que hubieren cumplido, dentro de los plazos legales y reglamentarios, con todas sus obligaciones correspondientes al período mayo/2014 a abril/2015.

Artículo 2º.- Para la instrumentación de lo precedentemente dispuesto, se aplicarán los mecanismos oportunamente establecidos por el Banco de Previsión Social para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 17.963 de 19 de mayo de 2006, con los ajustes correspondientes en virtud del nuevo período considerado.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.

- IVA -

EXONERACIÓN A ACTUACIÓN DEL CONJUNTO "ROLLING STONES"

El Poder Ejecutivo aplicó la facultad otorgada por el artículo 312 de la Ley 18.996 de 7 de noviembre de 2012 exonerando del IVA a las retribuciones personales la actuación del conjunto "Rolling Stones" del 16 de febrero de 2016 en la ciudad de Montevideo.

De acuerdo al literal H) del num. 2 del art. 19 del Título 10 (IVA) del TO-1996, están exoneradas de IVA las retribuciones personales obtenidas fuera de la relación de dependencia, cuando las mismas se originen en actividades culturales desarrolladas por artistas residentes en el país.

El artículo 312 de la Ley 18.996 de 7 de noviembre de 2012, considera a las rentas obtenidas como consecuencia de la actuación en territorio nacional de artistas no residentes como rentas de trabajo obtenidas fuera de la relación de dependencia. Además faculta al Poder Ejecutivo a exonerar del Impuesto al Valor Agregado a las retribuciones personales correspondientes a la actuación de artistas no residentes cuando la trascendencia cultural, artística, turística o departamental lo justifique. A tales efectos deberá ser declarado de interés nacional, así como departamental, si fuera el caso.

IMPUESTO DE PRIMARIA RURAL

Padrones menores a 200 hás. CONEAT

Mediante el Decreto 296/015 de 03/11/15 se modificaron las condiciones formales ante DGI de los padrones con explotación que no exceden las 200 hás CONEAT para acceder a la exoneración del Impuesto de Primaria Rural.

A los efectos de justificar la exoneración del Impuesto de Primaria Rural dispuesta para los padrones rurales, en aquellos casos en que los contribuyentes exploten padrones que en su conjunto no excedan de 200 (doscientas) hectáreas índice CONEAT 100 y hubieren dado cumplimiento al trámite de exoneración de la Contribución Inmobiliaria (art. 448 de la Ley 17.296 de 21/02/01), será suficiente con acreditar la presentación de la declaración jurada ante los Gobiernos Departamentales correspondientes, cuando la misma les sea requerida por la Dirección General Impositiva.

BPS – INCLUSIÓN FINANCIERA

Pago de prestaciones y jubilaciones

El Banco de Previsión Social, en cumplimiento de la ley de Inclusión Financiera y sus decretos reglamentarios, informó a beneficiarios de prestaciones, a trabajadores, y a jubilados y pensionistas sobre las nuevas formas de cobro disponibles a partir de noviembre de 2015.

Prestaciones

Los trabajadores y beneficiarios a los que les correspondan alguna prestación de BPS (como por ejemplo subsidio por enfermedad, maternidad y paternidad, desempleo, asignaciones familiares, entre otros) podrán cobrar a través del mismo instrumento que el beneficiario haya elegido para su salario.

¿A partir de cuándo será obligatorio cobrar en una cuenta bancaria o en un instrumento de dinero electrónico?

Será obligatorio a partir de mayo de 2017. Hasta esa fecha, los trabajadores y beneficiarios de prestaciones sociales podrán mantener el sistema actual de cobro, siempre y cuando exista mutuo acuerdo con la parte pagadora.

En estos casos, la elección de la institución deberá realizarse obligatoriamente entre marzo y abril de 2017.

Jubilaciones

Los jubilados y pensionistas que comiencen a percibir nuevas pasividades a partir de noviembre de 2015 pueden elegir la institución a través de la cual cobrar, ya sea a través de una cuenta bancaria o un instrumento de dinero electrónico (IDE).

Los actuales jubilados y pensionistas no están obligados a cobrar a través de estos medios y pueden seguir cobrando en la forma que lo venían haciendo, incluyendo en efectivo. También tendrán el derecho de elegir cobrar a través de una cuenta o un instrumento de dinero electrónico.

PATENTE DE RODADOS – AÑO 2016

El Congreso de Intendentes resolvió aprobar los criterios de determinación del tributo de patente de rodados para el año 2016, los que quedaron establecidos en 4,5% más IVA sobre el precio de venta para los 0 km, y 4% del valor de mercado para los restantes modelos entre el 2012 y 2015.

CONTRIBUYENTES CEDE Y GRANDES CONTRIBUYENTES

MODALIDADES DE PAGOS

1) PAGO EN OFICINAS DE DGI

Pagos con Certificados de Crédito:

En Montevideo: Si se envió la Declaración Jurada por Internet, directamente en la División Recaudación, Departamento Ingresos Tributarios en Av. Daniel Fernández Crespo 1534 Subsuelo A, de lo contrario debe presentarse previamente en el Departamento Recepción, Sección Recepción en Av. Daniel Fernández Crespo 1534 Subsuelo B.

En el Interior: Para los pagos con Certificados de Créditos y envío de la Declaración Jurada por Internet las dependencias habilitadas son:

10 Unidad Operativa Tacuarembó	11 Unidad Operativa Salto
12 Unidad Operativa Rivera	20 Unidad Operativa Carmelo
21 Unidad Operativa Paysandú	30 Unidad Operativa San José
41 Unidad Operativa Maldonado	50 Unidad Operativa Canelones
51 Unidad Operativa Las Piedras	52 Unidad Operativa Pando

Pagos en efectivo o cheques comunes en pesos solamente en los siguientes casos:

- Pagos de Contribuyentes CEDE que se realicen en un solo medio de pago, conjuntamente con certificado de crédito.	*- Pagos de IMEBA de Contribuyentes CEDE*
- Pagos de Minipermisos	*- Importaciones por No contribuyentes*
- Anticipos de IMEBA en la importación	*- Pagos de Infracciones Aduaneras*
- Pagos de Multas de Registro	*- Compras de estampillas de whisky*
- Entregas a cuenta de convenios	*- Empresas CEDE pagos con form. 2/192*

2) PAGO DESCENTRALIZADO

Entidades Colaboradoras (exclusivo para declaraciones enviadas por Web)

Forma de pago: El pago se deberá realizar utilizando el boleto con código de barras que se imprime luego que la declaración correspondiente haya sido enviada por Internet y esté en estado OK.

Lugares de pago habilitados: Locales de cobranza de ABITAB y REDPAGOS.

Pago a través del Débito Bancario

Trámite de adhesión al sistema (por única vez):

El contribuyente deberá concurrir al Banco seleccionado y realizar allí el trámite correspondiente, para el cual deberá informarse en dicho Banco. El monto máximo por el cual se pueden realizar transacciones por este sistema deberá gestionarse con cada Banco.

Bancos adheridos: Itaú Scotiabank Citi HSBC BROU BBVA Discount Heritage Santander

Forma de pago: El pago se podrá realizar una vez obtenida la habilitación y clave requerida para el pago por débito bancario gestionada en el banco seleccionado y luego que la declaración correspondiente haya sido enviada por Internet y esté en estado OK.
Los pagos efectuados utilizando total o parcialmente certificados de crédito, serán realizados exclusivamente en DGI.

Cuidemos nuestros recursos naturales.
Evite imprimir este correo, si lo hace recuerde reciclar.